



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1754-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente Mayve M. Condezo Espinoza, con Escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigido al Rector, manifiesta haber entregado dinero a la señora Zoila Suarez Herrera, aduciendo que era para pagar a las personas, para un puesto de trabajo, la suma de S/. 500.00 tomando para ello los nombres de personas que laboran en dicha institución (UNHEVAL), siendo ellos los señores Abraham Parra, Riquelme, César Ramírez. Asimismo, indica que cada vez que le busca la señora se niega a pagarle poniéndose prepotente y mentirosa;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1656-2017-UNHEVAL/AL, señala del análisis de los hechos que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 4120-2017-UNHEVAL, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que es de aplicación a las faltas administrativas cometidas por los servidores administrativos, así como por docentes y estudiantes de la UNHEVAL, que vulneren las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento de la UNHEVAL y demás instrumentos normativos internos de la universidad. Que de conformidad al Artículo 312° del Reglamento General de la UNHEVAL, la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. Que, de conformidad al Artículo 101 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Cualquier persona que considere que un servidor civil, haya cometido una falta disciplinaria o trasgredido el Código de Ética de la Función Pública, puede formular su denuncia ante la Secretaría de forma verbal o escrita..."; en consecuencia estando a la queja formulada por la recurrente Mayve M. Condezo Espinoza contra la servidora del área de limpieza Zoila Suárez Herrera, los actuados deben ser derivados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la UNHEVAL para su tramitación correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11467-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **REMITIR** a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la UNHEVAL todo lo actuado sobre la queja formulada por la recurrente MAYVE M. CONDEZO ESPINOZA contra la servidora del área de limpieza ZOILA SUÁREZ HERRERA, para su tramitación correspondiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL